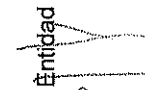



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL, Y EL CONSEJO VALENCIANO DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, EN MATERIA DE INFORMACIÓN DE LA LEY 39/2006 DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Valencia, 27 de enero de 2009

REUNIDOS


Por la Entidad  De una parte, D. Juan Gabriel Cotino Ferrer, Conseller de Bienestar Social y vicepresidente tercero del Consell, nombrado por Decreto 8/2007, de 28 de junio, del presidente de la Generalitat Valenciana, y hallándose autorizado para la firma de este convenio por acuerdo del Consell de fecha 16 de enero de 2009.

 Y de otra parte, D. Ricardo Gabaldón Gabaldón, como presidente del Consejo Valenciano de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de la Comunidad Valenciana, autorizado para representar al Consejo por el artículo 12 de sus estatutos.

Ambas partes en la representación que ostentan se reconocen capacidad para la firma del presente convenio y tal efecto:

MANIFIESTAN

I.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (Ley de Dependencia) establece que corresponde a las Comunidades Autónomas en el marco de sus funciones, la gestión (planificación, coordinación, dirección en el ámbito de su territorio), de las actuaciones que la misma ley prevé en la consecución de los fines de la misma.

Por la Generalitat  II.- La Conselleria de Bienestar Social es el departamento del Consell de la Generalitat al que le corresponde ejercer las competencias relativas a políticas dirigidas a la cobertura de las necesidades personales o sociales derivadas de situaciones de dependencia, desigualdad o exclusión social, gestionando los programas en materia de servicios sociales, discapacitados, familia, adopciones, infancia, juventud y mujer, así como la mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos.

III.- Los Graduados Sociales en su condición de técnicos en materias sociales y laborales, les corresponde las funciones de estudio, asesoramiento, representación y gestión, de cuantos asuntos laborales y sociales les fueren encomendados.

IV.- Es de interés tanto para la Conselleria de Bienestar Social como para el Consejo Valenciano de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de la Comunidad Valenciana, con objeto de dar una mayor información tanto a los colegiados como a los particulares interesados poner en las webs de los colegios de graduados sociales de la Comunitat Valenciana, información de trámites referente a los cuidadores en el entorno familiar no profesionales y al personal que se contrate para asistencia personal conforme se regula en los capítulos IV y V de la Orden de 5 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan los requisitos y condiciones de acceso a las ayudas económicas del programa de atención a las personas y a sus familias en el marco del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunitat Valenciana, en el ámbito que la Ley de Dependencia y sus normas de desarrollo tanto estatales como autonómicas.

Por todo ello, acuerdan suscribir este convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y el Consejo Valenciano de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de la Comunidad Valenciana, para dar información de los trámites, a través de las webs de los Colegios de Graduados Sociales de la Comunitat Valenciana, relacionados con los cuidadores en el entorno familiar no profesionales y al personal que se contrate para asistencia personal, en el ámbito de la Ley de Dependencia y sus normas de desarrollo tanto estatales como autonómicas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONSEJO

El Consejo Valenciano de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de la Comunidad Valenciana, facilitará a través de las webs de sus colegios, información accesible al público general sobre la normativa y procedimiento relacionados con los cuidadores no profesionales y contratos para asistencia personal de las personas en situación de dependencia.

El Consejo Valenciano de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de la Comunidad Valenciana, mantendrá una relación actualizada de los asociados a quienes podrán dirigirse si quieren realizar los trámites a través de un Graduado Social.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL

La Conselleria de Bienestar Social dará al Consejo la información referente a cuidadores en el entorno familiar no profesionales y al personal que se contrate para asistencia personal, que facilite a las personas y a los Graduados Sociales la realización de trámites ante la Generalitat.

CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año.

QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Constituirá motivo de resolución del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o la concurrencia de cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

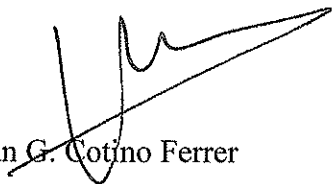
SEXTA.-INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

La Conselleria de Bienestar Social y el Consejo Valenciano de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de la Comunidad Valenciana se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier duda o conflicto que pueda surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, con voluntad de desarrollo del presente convenio de colaboración, en triplicado ejemplar lo firman

El Conseller de Bienestar Social
y Vicepresidente Tercero del Consell

Juan G. Cotino Ferrer



El Presidente del Consejo Valenciano de
Colegios Oficiales de Graduados Sociales de la
Comunidad Valenciana.

Ricardo Gabaldón Gabaldón

